

MAT.: Aprueba convenio de
financiamiento para la Licitación
Pública de la Dirección Regional
de CONADI, Arica y Parinacota.

ARICA, 14 NOV. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 19.253; el Decreto N° 396 del Ministerio de Planificación y Cooperación de fecha 17 de mayo de 1994, que contiene el reglamento para la operación del Fondo de Desarrollo Indígena; Resolución Exenta N° 689 de la Dirección Nacional de CONADI, de fecha 15 de Julio de 2003, que contiene el instructivo sobre Procedimientos y Políticas generales sobre licitaciones y concursos y en general externalización y ejecución de recursos; la Resolución Exenta N° 064 de fecha 1 de marzo 1996; Resolución Exenta N° 992 de fecha 20 Julio del 2009; Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.053 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2018; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; y la Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Exenta N° 1396 de fecha 09 de noviembre de 2018, el Director Nacional aprobó la modificación de la distribución presupuestaria de los Fondos de Tierras y Aguas Indígenas, de Desarrollo Indígena y de Cultura y Educación para indígenas, de la Dirección Regional CONADI Arica y Parinacota, asignando recursos para el programa: "Fomento social, productivo y económico para población indígena urbana y rural", **Componente Gestión Social, Código BIP N° 12345678-0.**
- 2.- Que, por Resolución Exenta N° 1113 de fecha 29 de octubre de 2018 se adjudicó la Licitación Pública servicio www.mercadopublico.cl, ID mercado público 801-15-LE18 denominado: **"ESCUELA DE DIRIGENTES: CICLO DE SEMINARIOS TEMÁTICOS INDÍGENA Y APOYO EN LA CAPACITACIÓN A DIRIGENTES INDÍGENAS, AÑO 2018"**, ficha producto N° 992164 de la Dirección Regional CONADI Arica y Parinacota, cuyo financiamiento es de **\$ 43.947.000.- (Cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil de pesos).**
- 3.- Que, se ha firmado convenio de financiamiento con el ejecutor del proyecto denominado: **"ESCUELA DE DIRIGENTES: CICLO DE SEMINARIOS TEMÁTICOS INDÍGENA Y APOYO EN LA CAPACITACIÓN A DIRIGENTES INDÍGENAS, AÑO 2018"**, ID mercado público N°801-15-LE18, Código N°01.113.2018, por **\$ 43.947.000.- (Cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil de pesos)** de la Dirección regional CONADI Arica y Parinacota.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese, el convenio celebrado por la Corporación para la ejecución del servicio mercado publico ID N°801-15-LE18, denominado: **"ESCUELA DE DIRIGENTES: CICLO DE SEMINARIOS TEMÁTICOS INDÍGENA Y APOYO EN LA CAPACITACIÓN A DIRIGENTES INDÍGENAS, AÑO 2018"**, Código

N°01.113.2018 de la Dirección regional CONADI Arica y Parinacota por el monto

de \$ 43.947.000.- (Cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil de pesos), al ejecutor: "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, R.U.T.: 75.817.200-7, en los términos que se indican:

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"ESCUELA DE DIRIGENTES: CICLO DE SEMINARIOS TEMÁTICOS INDÍGENA Y APOYO EN LA CAPACITACIÓN A DIRIGENTES INDÍGENAS, AÑO 2018"

CÓDIGO: Nº 01.113.2018

En Arica, a 09 de noviembre de 2018, entre el Director Regional (S) de CONADI, don **EDUARDO PÉREZ RODRÍGUEZ**, RUT. Nº 6.661.093-4, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)**, Dirección Regional de Arica y Parinacota, RUT. Nº 72.396.000-2, en adelante la CONADI, ambos domiciliados en Arturo Gallo Nº 820, por una parte y por la otra parte la Consultora **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, R.U.T.: 75.817.200-7**, representada por el Sr. **DANIEL VIERA CASTILLO**, R.U.T. Nº 4.836.937-5, con domicilio en 18 Septiembre 2222, de la ciudad de Arica, en adelante el ejecutor del proyecto, se ha convenido el siguiente contrato de ejecución.

PRIMERA: LA CONADI se compromete a patrocinar el desarrollo del proyecto denominado: **"ESCUELA DE DIRIGENTES: CICLO DE SEMINARIOS TEMÁTICOS INDÍGENA Y APOYO EN LA CAPACITACIÓN A DIRIGENTES INDÍGENAS, AÑO 2018"**, ID 801-15-LE18 (Código Nº 01.113.2018) en adelante el proyecto, que ha sido adjudicado al ejecutor señalado.

El ejecutor, en el marco de la licitación referida, ha solicitado a la CONADI le financie dicha ejecución hasta la suma de \$ 43.947.000.- (Cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil de pesos).

Por el presente instrumento la Corporación se obliga a aportar al ejecutor del proyecto hasta la suma de Cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil de pesos, \$ 43.947.000 en las condiciones que más adelante señala el presente contrato.

SEGUNDA: El ejecutor, **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**, deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato, en el documento denominado Bases de Licitación pública del proyecto: **"ESCUELA DE DIRIGENTES: CICLO DE SEMINARIOS TEMÁTICOS INDÍGENA Y APOYO EN LA CAPACITACIÓN A DIRIGENTES INDÍGENAS, AÑO 2018"**, en la propuesta presentada y en los términos aprobados por el correspondiente Comité de Evaluación, que se acompaña como anexo a este contrato

y de conformidad a las normas establecidas en el documento denominado "Disposiciones Generales Aplicadas a los Convenios Suscritos entre los Ejecutores de Proyectos Adjudicados con cargo al Fondo de Desarrollo Indígena, Fondo de Tierras y Aguas Indígenas y Fondo de Cultura y Educación indígena de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena", que se acompaña como anexo N°2; que el ejecutor declara conocer y aceptar, y que forman parte integrante de este contrato.

El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto dentro del plazo máximo de 07 meses a contar de la notificación al adjudicatario de la Resolución Exenta que apruebe el presente contrato. No obstante, el proponente deberá presentar el informe por el 100% de avance técnico y financiero de ejecución, a más tardar al finalizar el sexto (06) mes de ejecución. El último mes restante la CONADI emitirá los informes respectivos para su cierre y finiquito, siempre y cuando no existan observaciones, y si fuere el caso, éstas deberán ser subsanadas a la brevedad.

TERCERA: La CONADI entregará el financiamiento comprometido en la cláusula primera al ejecutor, contra estado de avance del referido proyecto previa aprobación de la Corporación y de conformidad al siguiente calendario:

CUOTA	FECHA ENTREGA DE INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE Y PAGO
Primera	Hasta el 30 de noviembre de 2018	Entre el 20 - 45%
Segunda	Hasta el 20 de diciembre de 2018	Entre el 40 - 80%
Tercera	Un mes antes de la fecha de término del proyecto	Entre el 60% - 100%

Los Fondos serán entregados al ejecutor de acuerdo a la modalidad que se establece en el punto N°6, letras a), b) y c) del Anexo N°2. El ejecutor deberá indicar por escrito el número y plaza de la cuenta bancaria o el lugar donde **CONADI** deberá enviar los giros, según corresponda.

CUARTA: La CONADI procurará cumplir con los plazos y fechas establecidas en la cláusula tercera precedente, pero para efectos de este contrato ellas son meramente indicativas. En todo caso para el ejecutor pueda solicitar la entrega a la CONADI de cada remesa, previamente deberá haber cumplido con lo establecido al respecto en el punto N°6 del anexo N°2.

QUINTA: El ejecutor se obliga a comunicar al supervisor del proyecto, al cual se refiere el punto N°5 del Anexo N°2, dentro del plazo de quince días de ocurrido el hecho, cualquier acontecimiento que pueda significar variar los objetivos, metodología

de trabajo, cronograma de gastos previstos en el proyecto aprobado.

SEXTA: En caso que surgieren desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto, o interpretación del texto del presente contrato, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por la CONADI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos, en primera instancia, de común acuerdo entre la CONADI y el ejecutor. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, cualquiera de las partes podrá solicitar el arbitraje del Fiscal de la CONADI. En todo caso la CONADI, específicamente ante las circunstancias antes descritas, se reserva el derecho de poner término unilateralmente al proyecto, pudiendo el ejecutor apelar de tal medida, solicitando igualmente el concurso del árbitro que el fiscal arriba mencionado designe para tales efectos. La determinación tomada por el árbitro será inapelable.

SÉPTIMA: El ejecutor del proyecto se obliga a prestar su cooperación para que el supervisor y personal de la CONADI pueda tener reuniones informativas con los técnicos del proyecto y profesionales participantes de la ejecución del proyecto, visitar tanto los lugares de ejecución de éste, como las oficinas administrativas, y podrá en general, participar en cualquier etapa de dicha ejecución, debiendo facilitarse a la CONADI toda la documentación relativa a la marcha del proyecto, todo de conformidad a lo especificado en el N°5 del anexo N°2.

OCTAVA: Toda la información generada y recopilada por el ejecutor durante el desarrollo del proyecto será de propiedad de la CONADI, de conformidad a la ley de Propiedad Intelectual, y estrictamente reservada, y sólo podrá ser utilizada en el cumplimiento de los fines específicos del proyecto, a menos que la CONADI autorice su utilización para otros fines, determinadamente.

Todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones, documentos y todo otro antecedente reunido o recibido por el ejecutor conforme a este contrato pertenecerán a la CONADI. Este será tratado en forma confidencial y entregado solamente a un representante de la CONADI.

NOVENA: A este contrato y con el fin de garantizar su fiel cumplimiento se acompaña por parte del ejecutor una boleta bancaria de garantía extendida a la orden de la CONADI por un monto equivalente al 10% del fondo total comprometido por la CONADI, que deberá tener la vigencia estipulada en las bases de licitación de este proyecto. La boleta será devuelta tras la aprobación por la Corporación del

denominado Informe Final y su respectiva resolución de término de contrato.

DÉCIMA: El ejecutor proporcionará todo el personal, equipos, material y suministros necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.

En todo caso, los impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado, las cuotas de prestaciones sociales, pago por concepto de patentes y cualquier gasto, tasa o tributo que originen los honorarios, salarios o actividades del contratista o su personal serán siempre satisfechos directamente por el ejecutor y sin que en ello participe o tenga alguna responsabilidad la CONADI.

Para los fines de este contrato, el ejecutor tendrá la condición jurídica de contratista independiente y en especial, asumirá toda la responsabilidad respecto a los actos u omisiones de sus empleados.

El ejecutor tendrá la plena y exclusiva responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, excepto de los casos previstos en los mismos fines del presente contrato. No podrá subcontratar, ni ceder, transferir o encomendar en forma alguna a terceras personas ninguno de los derechos y obligaciones estipuladas en el presente contrato, excepto con autorización expresa de CONADI.

UNDÉCIMA: Toda actividad pública que deba realizar el ejecutor, como pueden ser conferencias de prensa, reuniones públicas y gestiones que en general pueden ir en beneficio o perjuicio de la imagen corporativa de la CONADI, deberá ser hecha previa autorización y calificación por la misma. La CONADI determinará en estos casos si su nombre, logotipo o emblema debe o no aparecer.

En ningún caso podrá el ejecutor ni los socios que la integran ni sus trabajadores o colaboradores, intentar beneficiarse públicamente o de manera alguna, con los logros obtenidos con la ejecución del proyecto. El único beneficio que el ejecutor podrá reportar en cuanto a imagen, será curricular. El ejecutor velará en todo momento porque todo otro beneficio en imagen, aproveche exclusivamente a la CONADI.

DUODÉCIMA: La personería de don **EDUARDO PÉREZ RODRÍGUEZ**, Director Regional (S) de CONADI, región de Arica y Parinacota se encuentra establecida en la Ley, y la personería de don **DANIEL VIERA CASTILLO**, Director Ejecutivo y Vice Presidente de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, emana del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, del 19 de octubre de 2018 del Servicio de Registro Civil e Identificación,

mediante el cual se indica la directiva que corresponde a la persona antes indicada.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del ejecutor y el otro en el de la CONADI.

DANIEL VIERA CASTILLO
VICEPRESIDENTE
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

EDUARDO PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONADI ARICA Y PARINACOTA

ANEXO 2

DISPOSICIONES GENERALES APLICADAS A LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LOS EJECUTORES DE PROYECTOS ADJUDICADOS CON CARGO AL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA O FONDO DE TIERRAS Y AGUAS INDÍGENAS Y FONDO DE CULTURA Y EDUCACIÓN INDÍGENA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA.

1. Disposiciones Generales

- a) El ejecutor del proyecto será obligado a utilizar los fondos aportados por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (en adelante CONADI), exclusivamente para el financiamiento de los gastos del proyecto, en los plazos y montos establecidos en la cláusula primera y tercera del contrato.
- b) El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto de acuerdo a las cláusulas del contrato suscrito con la CONADI, no pudiendo realizar cambios en los beneficiarios, las metas, metodologías de trabajo, presupuestos, ítem y plazos del proyecto, u otro aspecto cualquiera; sin que estos sean previamente aprobados por la CONADI.

En caso de que se amplíe el plazo establecido inicialmente para la total ejecución de contrato, el ejecutor deberá renovar el documento que garantiza el cumplimiento de las obligaciones mencionado en la cláusula novena del contrato, por el plazo adicional autorizado.

- c) El ejecutor del proyecto se obliga a informar a la CONADI acerca de cualquier hecho o circunstancia que impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto o signifique variaciones en cuanto a sus objetivos, programación o presupuestos.
- d) Si por razones de ejecución del proyecto esta deba realizar actividades en público (Foros, seminarios, publicaciones, etc.) está deberá considerar las formalidades que correspondan (logotipo, emblemas u otros) que destaquen la participación de la Corporación en su financiamiento.
- e) El documento del proyecto (Anexo N° 1) se adjunta al contrato y se entiende como parte constituyentes de este.

2. Información de actividades

- a) El ejecutor del proyecto deberá elaborar al término de cada etapa descrita en proyecto (Anexo N° 1), un "Informe Técnico de ejecución de proyecto".
- b) Este "Informe Técnico de ejecución de proyecto", firmado por el ejecutor, deberá ser entregado al supervisor de proyecto dentro de los quince días siguientes al término de cada etapa.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá elaborar un "Informe Final". Éste deberá ser entregado al supervisor de proyecto, junto con el último "informe Técnico de ejecución de Proyecto".
- d) El "Informe Final" del proyecto será redactado en los términos de la letra b) de esta cláusula y deberá incluir los aspectos más relevantes en relación con los objetivos planteados, o por el contrario señalar las causas que impidieron su total materialización.
- e) En caso que la naturaleza del proyecto lo justifique, el supervisor del proyecto podrá exigir al ejecutor que elabore otros informes durante el período en que se desarrolle el proyecto.
- f) La CONADI podrá solicitar al ejecutor del proyecto que amplíe algún informe, sobre cualquier punto que sea de su interés. Sin perjuicio de la letra b) del número cuatro, el ejecutor deberá tener toda la información atinente al proyecto ordenada y debidamente sistematizada a disposición de la CONADI.
- g) La CONADI está expresamente autorizada para utilizar los informes para sus propios fines y podrá darlos a conocer a quien considere aconsejable hacerlo.
- h) El ejecutor se obliga a dar a conocer el financiamiento por parte de la CONADI en todos los actos que participare en su calidad de tal. Asimismo, desarrollar un acto de inauguración u otro evento público convenido con la CONADI.

3. Contabilidad e informes financieros

- a) El ejecutor del proyecto deberá llevar un registro de ingreso y egreso que permitan establecer en forma fidedigna el origen y destino de los fondos del proyecto.
- b) El ejecutor de proyecto deberá hacer al término de cada etapa un "Informe Financiero", el que deberá adjuntarse al "Informe Técnico de ejecución de proyecto".
- c) Sin perjuicio de la obligación adquirida por el ejecutor de hacer los informes descritos, deberá llevar una hoja de "control de gastos" en la que deberá mantener un control exhaustivo y periódico de los desembolsos realizados en la ejecución del proyecto, los que deberán estar respaldados por documentos probatorios pertinentes, cuyos originales permanecerán en poder del ejecutor, hasta el momento en que sean presentado en rendición de gastos a la CONADI. El ejecutor deberá proporcionar la hoja de gastos cada vez que el Supervisor la solicite.
- d) Esta hoja de control de gastos deberá ir acompañada a los informes técnicos y financieros del ejecutor, debiendo adjuntarse fotocopia de los documentos de respaldo y probatorios originales, cuya autenticidad será verificada por el supervisor del proyecto.
- e) El ejecutor de proyecto sólo podrá utilizar los Fondos entregados por la CONADI para el financiamiento de los ítem indicados en el presupuestos de proyecto, no pudiendo realizar traspaso entre ítem, sin la previa autorización de aquélla.

4. Auditoría

- a) Durante todo el desarrollo de proyecto la CONADI está facultada para realizar auditorías, que permitan determinar el destino de los fondos del proyecto, y el uso dado a los mismos por el ejecutor, siempre y cuando los informes de supervisión revelen incumplimiento, trasgresión de contrato o irregularidades que pongan en incertidumbre el total o parcial consecución de los objetivos planteados en el proyecto.
- b) El ejecutor de proyecto se obliga a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo del auditor, facultándolo para tener acceso a toda la documentación contable o de otro tipo necesario para la elaboración del informe, incluso de sus cuentas bancarias, si fuere necesario.

5. De la supervisión de proyecto

- a) Para cada proyecto la CONADI designará un supervisor, que será la persona encargada de controlar la ejecución del proyecto, el buen cumplimiento del contrato, la correcta y fiel ejecución de las actividades establecidas, la adecuada utilización de los fondos y si el avance del proyecto y sus resultados guardan relación con los objetivos del mismo.
- b) El supervisor está obligado a revisar los informes periódicos y finales del proyecto, tanto técnicos como financieros, e informará a la CONADI respecto de la calidad, oportunidad y eficacia de las labores realizadas, utilizando para ello los formularios que se dispongan para estos efectos.
- c) El ejecutor deberá prestar pleno apoyo a la labor del supervisor, quien está facultado para informarse del desarrollo del proyecto y solicitarle todos los antecedentes que sean necesarios respecto de la marcha del proyecto e inversión de los fondos incluyendo entre ellos, a modo de ejemplo, aquellos relativos, la ejecución del proyecto, sus beneficiarios, las metodologías de trabajo utilizados, verificación de los costos informados y del uso de los recursos facilitados por la CONADI u otras fuentes, e incluso para recabar información directamente de los beneficiarios. Asimismo podrá solicitar al ejecutor informes adicionales a los señalados precedentemente.
- d) El ejecutor se obliga a cooperar en la labor del supervisor y en especial a darle todo el apoyo que este necesite en la realización de las siguientes tareas:
 - i) Visitas inspectivas: Visitas periódicas de evaluación al lugar de desarrollo del proyecto para comprobar la ejecución del mismo. El supervisor estará facultado para realizar visitas no avisadas previamente, según corresponda al proyecto que se está supervisando.
 - ii) Informes de supervisión: El supervisor entregará a la CONADI informes parciales y confidenciales, respecto de su apreciación de la marcha del proyecto. Estos informes se corresponderán con la finalización de cada etapa del proyecto, las que están descritas en el mismo (Anexo N° 1). No obstante lo anterior, el supervisor entregará informes extraordinarios cuando se detecte, a través de las visitas inspectivas u otros medios, alguna anomalía en la ejecución del proyecto.
 - iii) Informes Finales el supervisor elaborará un informe al concluirse la etapa final del proyecto, previa realización de una visita de inspección para verificar en el terreno en contacto con los beneficiarios en su caso, los resultados logrados con el proyecto y enviar sus conclusiones a la CONADI.
- e) De producirse discrepancias entre el ejecutor y el supervisor respecto de la pertinencia de la información solicitada, o de la oportunidad veracidad y/o expedición en la entrega de los antecedentes requeridos por el Supervisor, la CONADI decidirá en definitivo y en única instancia, pudiendo confirmar o modificar el juicio emitido por el supervisor, e inclusive reemplazarlo si fuere menester.

6. De los desembolsos

- a) Las remesas serán depositadas en la cuenta bancaria que el ejecutor deberá abrir, en la plaza más próxima para tal efecto. Esta cuenta deberá ser utilizada única y exclusivamente para administrar los fondos del proyecto.

- b) Todas las remesas serán cursadas previo informe favorable del supervisor. Sin perjuicio de que se opere por el mecanismo del anticipo garantizado.
- c) El ejecutor del proyecto deberá acusar recibo de cada depósito realizado por la CONADI, o remesa recepcionada, mediante nota escrita y firmada enviada directamente a la CONADI, dentro de los tres días de recibidos los fondos.
- d) El calendario de desembolsos establecido en la cláusula tercera de este contrato deberá ajustarse con las fechas contempladas para la ejecución de cada etapa del proyecto. La ejecución de cada etapa conforme a lo establecido en el proyecto y contrato respectivo (que será revisado por el supervisor en los términos contemplados en el N° 5 de este anexo), será condición para la entrega de las remesas posteriores al primer desembolso. Tratándose de licitaciones, será requisito para el pago de la última cuota, adjuntar el "Acta de Término de Proyecto" al Informe final presentado por ejecutor.
- e) La concurrencia del aporte de los beneficiarios y de las otras fuentes cofinanciadoras (cuando las haya) será condición indispensable para la aprobación de los desembolsos que corresponda efectuar en cada etapa del proyecto.

7. De la evaluación del proyecto.

- a) La CONADI se reserva el derecho de evaluar y representar los resultados del proyecto, hasta dos años después de terminado éste.
- b) El ejecutor del proyecto se obliga a prestar las facilidades del caso para que la CONADI o los técnicos por ella designados, puedan realizar esa evaluación, facilitando el acceso a los documentos del proyecto y beneficiarios del mismo.
- c) Los gastos relativos a esta evaluación serán de cargo de la CONADI.

8. Del reembolso

- a) En el evento que el proyecto se suspendiera transitoriamente, se le pusiere término anticipado o se dejare de ejecutar definitivamente, sea por disoluciones del ejecutor del proyecto u otra causa cualquiera, los fondos no utilizados son de propiedad de CONADI y deberán ser restituidos a la CONADI tan pronto ella lo requiera.
- b) Igualmente todos los fondos no gastados a la fecha de término del proyecto son de propiedad de CONADI y deberán ser restituidos a ésta en los mismos términos precedentes.

9. Término anticipado del proyecto

- a) La CONADI podrá pedir término unilateralmente y en forma anticipada al proyecto por las siguientes causales, sin perjuicio de las que se establezcan en cada convenio en particular.
 - i) Por disolución del ejecutor.
 - ii) Cuando las circunstancias tenidas en cuenta por la CONADI para la aprobación del proyecto, hayan cambiado de manera fundamental y ello afecte la esencia del proyecto.
 - iii) En general, cuando a juicio de la CONADI, el ejecutor no ejecute el proyecto en los términos convenidos o no desarrolle las actividades del mismo por causas que sean atribuidas o por caso fortuito, circunstancias que calificará la CONADI.
- b) En el evento que la CONADI decidiere poner término anticipado al proyecto, por haber incurrido el ejecutor en alguna de las causales señaladas en la letra precedente, será aplicable lo establecido en los N° 8 y 10 de este documento.

10. Del destino de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto

- a) El ejecutor del proyecto acepta que; los bienes que se adquieran con los recursos aportados por la CONADI estarán destinados exclusivamente a cumplir los objetivos del proyecto, incluso después de terminado este.
- b) El ejecutor del proyecto acepta que en el evento que se haya puesto término anticipado al proyecto por alguna de los causales señalados, o por cualquier otra causa, o bien por cuanto durante la vigencia del proyecto o después de terminado éste, los insumos, materiales o bienes en general adquiridos con los fondos aportados por la CONADI, dejaren de cumplir el objetivo para el cual fueron aportados, estos bienes deberán ser restituidos a la CONADI, reintegrando el Fondo de origen.

11. Poder

- a) El ejecutor, por este acto faculta a la CONADI y le otorga el más amplio poder para que en los casos señalados precedentemente retire los materiales, insumos, Fondos y bienes en general, de quien los tuviera en su poder, no pudiendo retenerse los dichos bienes bajo ningún pretexto o razón.

12. Arbitraje

- a) Los problemas y conflictos que puedan surgir entre las partes respecto de cualquier asunto derivado de la interpretación de este contrato, u otro que tenga relación con la ejecución del proyecto será resuelto por el Fiscal de la CONADI en única instancia.

13. Del personal del proyecto

- a) El personal asignado a trabajar en la ejecución del proyecto no tendrá ninguna relación laboral ni de dependencia con la CONADI, sino que exclusivamente con el ejecutor del proyecto y para todos los efectos de contratación con terceros se

entenderá que el ejecutor tiene la calidad de contratista independiente. Por lo que la CONADI no será responsable ni solidaria ni subsidiariamente por el incumplimiento de las obligaciones del ejecutor respecto de sus trabajadores o terceros.

- b) Se requerirá autorización expresa de la CONADI, para que el o los representantes de la entidad ejecutora contraten bienes o servicios consigo mismo o con sus socios o afiliados.

14. Sanciones

- a) Por cada día de atraso, tanto en la presentación oportuna de los estados de avance, como en la finalización de la ejecución del proyecto, de acuerdo a calendario estipulado en la cláusula tercera del convenio, la CONADI podrá aplicar administrativamente y sin necesidad de acción judicial alguna una multa equivalente al uno por mil del monto total del contrato.
- b) En caso de término anticipado del contrato por causa imputable al ejecutor, o de conformidad al N° 9 de este anexo, la garantía establecida en la cláusula novena del contrato se hará efectiva a beneficio de la CONADI administrativamente y sin forma de juicio.

Asimismo, en caso que los atrasos excedan de 45 días del plazo estipulado, ésta podrá poner término al contrato y hacer efectiva la garantía arriba mencionada.

- c) Cuando en opinión de la CONADI se cause perjuicio a la ejecución satisfactoria del proyecto o a su reputación esta podrá retener o deducir de los pagos adeudados al ejecutor las cantidades necesarias para liquidar las reclamaciones de terceros contra él, cuando dichas reclamaciones se relacionen con los suministros o servicios que ha de proporcionar aquel en virtud de las cláusulas del contrato y sin previa consulta con el ejecutor, la CONADI estimase que dichas reclamaciones han dado o podrían dar lugar a una sentencia, interdicto, retención o providencia judicial de naturaleza análoga.

15. Todos los impuestos que se devenguen en razón de este contrato serán de cargo exclusivo del ejecutor.

2.- Apruébese, el convenio celebrado por la Corporación para la ejecución del servicio mercado publico ID N° 801-15-LE18, denominado: **"ESCUELA DE DIRIGENTES: CICLO DE SEMINARIOS TEMÁTICOS INDÍGENA Y APOYO EN LA CAPACITACIÓN A DIRIGENTES INDÍGENAS, AÑO 2018"** de la Dirección regional CONADI Arica y Parinacota por el monto de **\$ 43.947.000.- (Cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil de pesos).**, al ejecutor: **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en los términos que se indican en dicho convenio.

3.- El correspondiente convenio de ejecución de fecha 09 de noviembre de 2018, se ceñirá a las normas, plazos y condiciones de ejecución previstas por las respectivas bases de Licitación, en todo lo que estuviese expresamente contenido en el convenio;

4.- Los gastos que irroque la ejecución del servicio adjudicado por la presente Resolución Exenta, se imputará al Programa "Fomento social, productivo y económico para la población indígena urbana y rural /FDI", Componente: Gestión Social, Código BIP N°12345678-0, del Fondo de Desarrollo Indígena, de la Dirección Regional CONADI Arica y Parinacota, por un monto total máximo de **\$43.947.000.- (Cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y siete mil de pesos)** de acuerdo a los programas de pago señalados en el respectivo Convenio.

5.- Impútese el gasto a la asignación al Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 576 del Fondo de Desarrollo Indígena del presupuesto de la Corporación nacional de Desarrollo indígena del año 2018, según compromiso SIGFE N° 423.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EPR/EMGG/LPL/CIT/cit



EDUARDO PÉREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONADI ARICA - PARINACOTA

